



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Inversiones Imparables S.A.S.
Demandado	Ana Victoria Burbano Vidal, Gloria Cecilia Mesa Bolívar, Ancisar Joaquín de la Peña, Jhonier Iván Mena Romaña, Juan David Carrillo Ramírez, Alejandro Jaramillo Delgado, Arley Felipe Granados Carrillo, Jhon Fredy Santa Ascencio, Luz Marina Arboleda Montoya, Margarita Rosa Bustamante, Adriana Robledo Restrepo, Adolfo León Gómez Correa.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00412 00
Decisión	Ordena tramite de notificación por aviso nuevamente. Designa curador ad litem.

En correo electrónico del 28 de noviembre, manifiesta el apoderado de la parte demandante, allegar constancia de entrega de notificación por aviso al demandado JHON FREDY SANTA ASCENCIO; aportando la guía de correo de Servientrega, en donde se indica como destinatario dicho señor, con un sello en señal de recibido de CIUDAD DEL BOSQUE.

Sin embargo, revisado nuevamente el aviso de notificación, se advierte que el mismo no cumple con los lineamientos del artículo 292 del Código General del Proceso, pues en parte alguna se indicó la fecha del aviso, y ni siquiera en los sellos de cotejo fueron impuestos, lo que impide tener una fecha cierta de notificación.

Con base en lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que REALICE NUEVAMENTE todo el trámite de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** a dicho demandado, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 292 de la normativa en cita, y allegando todas las evidencias correspondientes.

Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2023, se allega memorial, en el cual se manifiesta allegar constancia de notificación personal al señor Jhonier Iván Mena Romaña, aportando, además, formato de citación para diligencia de notificación personal, del 3 de marzo de 2023, y una guía de correo, en la cual no se advierte constancia alguna de entrega y/o recibo.

Al respecto advierte el Juzgado, que dicho señor JHONIER IVÁN MENA ROMAÑA, compareció personalmente al juzgado el día 16 de marzo del año que corre, y fue notificado en forma personal de la presente demanda.

En otro orden de ideas, se advierte que en el presente asunto se encuentra debidamente emplazado el demandado ALEJANDRO JARAMILLO DELGADO, tal como se observa a folios 243 y 246 del expediente físico, y el cual ya se encuentra también cargado en el Sharepoint. Por tanto, se procede a designar como curador ad litem, de dicho señor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, al abogado **ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO**, identificado con T.P. No. 55.255 del C.S. de la Judicatura, y quien se localiza en Carrera 80 A No. 32 EE 72, oficina 1120, edf. Ofix 33, teléfono 604 250 74 00, correo electrónico aygmemoriales@gmail.com, a quien deberá comunicarse su designación en la forma dispuesta en la normativa en cita; además se le hará notificación personal de la demanda en la forma ordenada, ya en los artículos 291 y 292 ob.cit., o en el artículo 80 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en nombre de su representado, dentro del término legal.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86825178110e0e885c581ddf37ed8f0fd4932cae0cacfd1e1a0b9a5129256eee**

Documento generado en 26/04/2023 09:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>